EXPEDIENTE	**APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA** Accede a la Ordenanza
APROBACIÓN	Sesión extraordinaria y urgente de 31 de octubre de 2017
BOCAM	Nº 262 de fecha 03/11/2017
PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES	Hasta 20 de diciembre (inclusive) Las alegaciones deberán presentarse mediante instancia general en la Secretaría General del Ayuntamiento de Valdemoro.

TEXTO QUE SE MODIFICA:

REDACCIÓN ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
Artículo 6.2 Se establece una bonificación de 50% de la cuota del Impuesto, a favor de los titulares de vehículos con una antigüedad superior a 25 años, contados desde su fecha de fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejo de fabricar.	**Artículo 6.2** Se elimina la bonificación
Artículo 6.5 Gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto para aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente, en concreto, vehículos turismos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas, carburante-gas o GLP), impulsados por energía solar o con pila de hidrógeno, que no superen, en cualquier caso, una emisiones de 100 gr/Km de CO2. Gozarán de una bonificación del 40 % de la cuota del impuesto para aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente, en concreto, aquellos turismos que no superen unas emisiones de 100 gr/Km de CO2. A tales efectos, el sujeto pasivo del impuesto deberá acreditar la condición del vehículo a través de la presentación de la correspondiente ficha técnica en la que consten las emisiones de CO2 o, para el caso de	**Artículo 6.5** Gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto para aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente, en concreto, vehículos turismos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas, carburante-gas o GLP), impulsados por energía solar o con pila de hidrógeno, que no superen, en cualquier caso, una emisiones de 100 gr/Km de CO2. Gozarán de una bonificación del 40 % de la cuota del impuesto para aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente, en concreto, aquellos turismos que no superen unas emisiones de 100 gr/Km de CO2. A tales efectos, el sujeto pasivo del impuesto deberá acreditar la condición del vehículo a través de la presentación de la correspondiente

fichas técnicas antiguas, el documento oficial que homologue las emisiones de CO2 del vehículo. Esta bonificación tendrá carácter rogado, es decir, que se aprobará a instancias del sujeto pasivo y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud.	ficha técnica en la que consten las emisiones de CO2 o, para el caso de fichas técnicas antiguas, el documento oficial que homologue las emisiones de CO2 del vehículo. Esta bonificación tendrá carácter rogado, es decir, que se aprobará a instancias del sujeto pasivo y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud Esta bonificación será de aplicación únicamente para el ejercicio fiscal 2021.